



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, martes 27 de septiembre de 2022](#)

Secretaría de Gobernación. Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre diecisiete (17) terrenos con una superficie de 288,019.332 m², del Archipiélago de Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado Mexicano de Nayarit.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 2.

Acuerdo por el que se otorga la **autorización** para el uso y aprovechamiento de diecisiete (17) terrenos con una superficie de 288,019.332 m²; y su infraestructura existente, que se encuentra en la superficie de los polígonos del Archipiélago de Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del estado mexicano de Nayarit

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 44.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracciones IX, XVI, XXVIII y XXIX; 16, párrafo segundo; 22, párrafos segundo y quinto; 23, párrafo primero; 34, párrafo primero, fracciones I, VIII, segundo párrafo y IX; 37, párrafo primero, fracción III; 38, párrafo primero; 40, párrafo sexto; 63, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo, inciso b); 67, párrafo primero, fracción I; 68, párrafo quinto; 75, segundo párrafo, fracción V; 77, párrafo quinto; 78, párrafos primero y tercero; 87, párrafo segundo; 89; 103, párrafo segundo; 115, fracciones XVIII y XIX; 147, fracciones VIII y IX, y 250; se **adicionan** los artículos 2, fracción XXX; 15 Bis; 15 Ter; 15 Quater; 34, párrafo primero, fracción X, y 115, fracción XX, y se **derogan** los artículos 15, párrafos segundo y tercero; 22, párrafo tercero; 74, fracción II, y 78, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 50.

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 2, fracciones XV, XXV, XLVII bis, XLIX, 3 fracciones VII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVIII, XXX y último párrafo, 4, segundo párrafo, 7 bis, fracciones II, incisos a) y b) y IV, incisos b) y d), 8 segundo párrafo, 10 fracciones I, III, 11 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y b), III, IV, VI, XXV, penúltimo y último párrafos, 13 fracciones II y III, 14 fracciones I, III, IV, XII, XIII, XVI, XIX, 16 fracciones XIX, XX y XXVIII, 20 primer párrafo y fracciones I, II y VII, 29 fracciones III, VI, VII, IX, X, XI, XIV, 30 fracciones II último párrafo, V cuarto párrafo, VI, VII primer párrafo, VIII, IX primer párrafo, X, XIV, XV, XVI inciso e), XIX, XXI, XXIII inciso b), 31 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y b), IX, puntos v y vi, 33 fracciones II, segundo párrafo, IX, incisos c) y e), 34 fracciones III, V y X, 35 fracciones III, IV, y VIII, 36 fracciones I inciso f), II inciso e), III inciso b), IV, numeral 1.3, y penúltimo párrafo, 38, 41 segundo párrafo, 44, 49 último párrafo, 50 fracción II, 52 fracción X, 57 primer párrafo, 62, 64 fracción I, 65 primer párrafo, fracción I, inciso c) y fracción II, incisos c) y d), 66 fracción I, inciso a), y fracción II, numeral 1, 70 primer párrafo, 70 bis primer párrafo, 71, 78 segundo párrafo, 79, 107 fracciones III y IX, 144 último párrafo, 116 primer párrafo, 117 fracción II, 122 fracciones III, IV, V, incisos b) y c), 139, fracción I, apartado B, puntos i, vii, y viii, 141 párrafos primero, séptimo y octavo, 142 fracciones III, V, IX, X y XI, 145 primer párrafo, segundo párrafo, incisos a) y b), 146 fracciones I y II, 147 primer párrafo, fracción I, 148 fracciones I, III y penúltimo párrafo, 151 fracción IV y quinto párrafo, 153 fracciones I, II y IV, 158 segundo párrafo, 159 fracción III, 169 primer párrafo, 175 segundo y tercer párrafos, 176 segundo párrafo, 177 primer párrafo, 181 primer párrafo, los Anexos A, B, Capítulo II, fracciones I, incisos d), e), f) y j), II, inciso d), III inciso c), y Capítulo III, fracción I inciso b), E, G, J, L, N, P, Q, R, S, T y X; se **adicionan** las fracciones III bis, III quáter, VIII ter, XI ter, XVII ter, XVII quáter, XXV bis, XXV ter, XXVIII bis, XLIV bis y XLIV ter del artículo 2, artículo 2 quáter, la fracción IV del artículo 3 bis, y último párrafo, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y un último párrafo del artículo 7 bis, último párrafo del artículo 8, segundo párrafo, fracciones I y II, así como tercer y cuarto párrafos del artículo 9, las fracciones IV bis, X y XI del artículo 10, las fracciones IV bis, XII ter y XXVIII del artículo 11, la fracción XXI del artículo 13, la fracción XIX bis del artículo 16, las fracciones IV bis y IX del artículo 20, la fracción XVI del artículo 29, el artículo 30, fracción V con un segundo párrafo, recorriéndose los actuales párrafos segundo tercero y cuarto para quedar como tercero, cuarto y quinto, y fracción XXVI, el inciso g) de la fracción III del artículo 36, 50 con un penúltimo y último párrafos, las fracciones XI bis, XX y XXI del artículo 52, último párrafo del artículo 57, 59 con un tercer párrafo, recorriéndose el actual tercero como párrafo cuarto, el artículo 66 bis, artículo 66 ter, las fracciones IV y V del artículo 68, 70 con los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto para quedar como sexto, séptimo, octavo y noveno, y un último párrafo quedando como décimo párrafo, segundo párrafo del artículo 70 bis, un tercer párrafo al artículo 82 quedando como último párrafo, 96 bis, el artículo 141 con un noveno párrafo, recorriéndose los actuales noveno y décimo para quedar como décimo y onceavo, las fracciones XII y XIII del artículo 142, la fracción IV del artículo 144,



el inciso c) del segundo párrafo y último párrafo del artículo 145, último párrafo del artículo 149, la fracción VI del artículo 151, el último párrafo del artículo 178, 182 quinquies, 182 sexies, 182 septies, 182 octies, Único Transitorio, los capítulos II y III del Anexo J y Anexo Y; así como se **derogan** la fracción LII del artículo 2, la fracción II del artículo 10, las fracciones XIX y XXVII del artículo 11, la fracción VIII del artículo 20, todos de las “Disposiciones de carácter general en materia de financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2019.

Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las indicadas en las presentes.

Acuerdo CCNO/14/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.

Acuerdo CCNO/14/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos por el que se autoriza el cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El nuevo domicilio del Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, será en el ubicado en Avenida Ocampo, número 1701, fraccionamiento Ojo Caliente, código postal 88040, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 26 de septiembre de 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$20.3517 M.N. (veinte pesos con tres mil quinientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.

Acuerdo del Consejo por el que se **aprueba** la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 6.598207, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el anexo 3 que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022.